

ANEXO DE EJECUCIÓN No. YAU/E005/01/2024 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE «FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E005 "CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE" EN RELACIÓN A LAS ACCIONES DE CULTURA DEL AGUA.

ANTECEDENTES

- I. El Programa Presupuestario E005 denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" tiene entre sus objetivos, la promoción de acciones formativas de Cultura del Agua, a través de la participación ciudadana, la educación, la capacitación y generación de conocimientos e información de los recursos hídricos con la participación ciudadana.
- II. Con fecha 10 de febrero de 2020, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua en beneficio de la entidad", en cuya cláusula tercera se estableció que la formalización y ejecución de las acciones correspondientes se llevarán a cabo a través de, entre otros, anexos de ejecución.
- III. Con fecha 27 de diciembre de 2023, el Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo, Director General de "LA CONAGUA" emitió los LINEAMIENTOS para la ejecución del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en relación a las acciones de Cultura del Agua, en los que se establece el procedimiento de asignación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos del citado programa.

I. OBJETO.

Formalizar las acciones relativas al Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" en relación a las acciones de Cultura del Agua que serán ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024.

II. PARTICIPANTES.

1. "LA CONAGUA" declara que:
 - a. Comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en las Declaraciones numeral I.
 - b. El M.I. Andrés Eduardo Galván Torres, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Balsas, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1,4,5 fracción 1, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1,

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones XV y XXII de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción IV, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- c. Su domicilio se ubica en Av. Nueva Bélgica esq. Pedro de Alvarado S/N, colonia Reforma Norte, C.P. 62260, Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

2 "EL BENEFICIARIO" declara que:

- a. Comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en las Declaraciones numeral II.
- b. El estado de Morelos, es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- c. El Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos, es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Decreto, publicado el 02 de febrero de 2018, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad. Ejemplar 5585.
- d. Dentro de sus atribuciones, se encuentra la de: Concientizar a la población sobre el uso racional y cuidado del agua y propiciar su involucramiento en la integración de las políticas, programas y proyectos en materia hídrica, contribuyendo a que la población use responsablemente el recurso del agua, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua, desarrollando y aplicando estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- e. El C. Alejandro Rodríguez Salgado, en su carácter de Director General, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con el Art. 14, fracciones I, II, III, IV, V, del Decreto de creación número Dos mil doscientos catorce.
- f. Su domicilio se ubica en calle La Palma número 24, Barrio Santiago, C.P. 62730, Yautepec, Morelos mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 4, 5 fracción I, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones XV y XXII de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción IV, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73, 78 fracción VI y 87 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; Lineamientos para la ejecución del programa presupuestario E005, denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en relación a las acciones en materia de Cultura del Agua; y **artículo 1 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos.**

IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos presupuestarios que aportan "LAS PARTES" se aplicarán para la realización de las acciones que se describen a continuación:

Espacios de Cultura del Agua (ECAs).

b) 1 Fortalecimiento

Recursos didácticos.

a) 2 Inéditos

Eventos.

a) 1 Difusión

V. RECURSOS ECONÓMICOS.

La inversión de "LAS PARTES" será del 50% federal y 50% o más, del gobierno estatal o municipal.

1. Para la ejecución de este Programa a través de las acciones descritas en el numeral anterior, se prevé una inversión total de **\$711,019.05** (Setecientos once mil diecinueve pesos 05/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:
 - a. "LA CONAGUA" aportará la cantidad de **\$355,509.53** (Trescientos cincuenta y cinco mil quinientos nueve pesos 53/100 M.N.), provenientes de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, los cuales serán ejercidos por "EL BENEFICIARIO", dando cumplimiento a la normatividad federal.
 - b. "EL BENEFICIARIO" aportará la cantidad de **\$355,509.53** (Trescientos cincuenta y cinco mil quinientos nueve pesos 53/100 M.N.), provenientes de recursos propios, los cuales serán ejercidos por el mismo.

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, así como a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización al ser subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto, de conformidad al artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; por lo que su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación

por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos municipales.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



La totalidad de los recursos que aportan **"LAS PARTES"**, serán administrados por **"EL BENEFICIARIO"**.

"EL BENEFICIARIO" deberá tener una cuenta bancaria específica para la radicación exclusiva de los recursos federales para el "Programa Presupuestario E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, en relación a las acciones de Cultura del Agua ejercicio fiscal 2024", que deberá llevar el mismo nombre, y que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por **"LA CONAGUA"**, así como de sus rendimientos financieros. Dichos recursos no podrán transferirse a ningún intermediario.

La ministración de los recursos se hará en una sola exhibición y deberá cumplir con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los recursos estatales o municipales que se aporten no estarán considerados como de contraparte en más de un programa federal o en alguno de sus componentes.

"EL BENEFICIARIO" llevará su contabilidad distinguiendo los recursos depositados por el Gobierno Federal y los propios, en cuentas o subcuentas separadas, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los productos financieros que se obtengan de los recursos radicados podrán destinarse a la ampliación de metas, previa validación de **"LA CONAGUA"** éstos deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en adelante la **TESOFE**.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal **"EL BENEFICIARIO"** deberá otorgar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por **"LA CONAGUA"**.

- 2 Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales y los particulares, así como el incumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, prescritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, fracción III; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 49 fracciones II y VII y 75 fracciones I, II, III y IV; y Ley Federal de Austeridad Republicana, artículos 1, 8, 9, 14, 16 fracción III, 24 segundo párrafo y 30, serán sancionados en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 14 fracción I incisos a), d) fracción ii, fracción II inciso a) y demás normatividad aplicable.
- 3 El ejercicio de los recursos federalizados no contempla la realización o mantenimiento de obras, ni la adquisición de bienes o acciones restringidas o no permitidos, los cuales se describen en el apartado XI. Restricciones.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



VI. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS.

CUADRO 1. DESGLOSE DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

PROYECTO DE ACCIONES	MODALIDAD	META		INVERSIÓN	
		FÍSICA	FINANCIERA	FEDERAL	MUNICIPAL
ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA	Instalación	0	0	0	0
	Fortalecimiento	1	\$185,308.04	\$92,654.02	\$92,654.02
EVENTOS	Difusión	1	\$177,000.00	\$88,500.00	\$88,500.00
	Divulgación	0	0	0	0
RECURSOS DIDÁCTICOS	Inéditos	2	\$348,000.00	\$174,000.00	\$174,000.00
	Reproducidos	0	0	0	0
FORMACIÓN DE COMPETENCIAS	Adquiridos	0	0	0	0
	Cursos	0	0	0	0
Gastos de Operación	Talleres	0	0	0	0
	Máximo el 4% de la inversión total	na	0	0	0
Gastos de Fiscalización	1 al millar de la inversión total	na	\$711.02	\$355.51	\$355.51
INVERSIÓN FEDERALIZADA TOTAL			\$711,019.06	\$355,509.53	\$355,509.53
Personas Capacitadas	Responsables de ECA	0	NA	NA	NA
	Otros	0	NA	NA	NA
Municipios beneficiados		1	0	NA	NA
Localidades beneficiadas		24	0	NA	NA

Nota: La información financiera debe ser en unidades de peso. NA = no aplica

CUADRO 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

PROYECTO DE ACCIONES	MODALIDAD DE INVERSIÓN	METAS	CALENDARIZACIÓN											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Ju l	Ago	Se p	Oct	Nov	Dic
ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA	Instalación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Fortalecimiento	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
	Federal	\$92.65402	0	0	0	0	0	\$92.65402	0	0	0	0	0	0
	Municipal	\$92.65402	0	0	0	0	0	\$92.65402	0	0	0	0	0	
EVENTOS	Divulgación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Difusión	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	
	Federal	\$88.500	0	0	0	0	\$88.500	0	0	0	0	0	0	
	Municipal	\$88.500	0	0	0	0	\$88.500	0	0	0	0	0	0	
RECURSOS DIDÁCTICOS	Inédito	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	
	Federal	\$174.000	0	0	0	0	0	\$87.000	0	\$87.000	0	0	0	
	Municipal	\$174.000	0	0	0	0	0	\$87.000	0	\$87.000	0	0	0	
	Reproducido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
FORMACIÓN DE COMPETENCIAS	Adquirido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Cursos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Talleres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
4% OPERACIÓN	Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1 AL MILLAR FISCALIZACIÓN	Federal	\$.35551	0	0	0	0	\$.35551	0	0	0	0	0	0	
	Municipal	\$.35551	0	0	0	0	\$.35551	0	0	0	0	0	0	
PERSONAS CAPACITADAS	Responsables De ECA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

NOTA: Indicar en miles de pesos. \$ = meta financiera

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



VII. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. "LA CONAGUA" se compromete a:

A. A través de la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua:

- a) Gestionar la entrega de los recursos económicos federales en tiempo y forma, en el monto establecido en el apartado V, numeral 1, inciso a) del presente instrumento;
- b) Divulgar en los gobiernos estatales y municipales y a quien participe como ejecutor del programa, los **LINEAMIENTOS** y Guía de Criterios, para su conocimiento y aplicación,
- c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "**EL BENEFICIARIO**", con la documentación comprobatoria del gasto para el Proyecto de Acciones; así como la ejecución del gasto en los conceptos programados.
- d) Realizar visitas de verificación de cumplimiento de las acciones establecidas en el presente instrumento, de acuerdo con las capacidades y disponibilidad de recursos con los que cuente para tal efecto;
- e) Solicitar que los documentos comprobatorios del ejercicio de los recursos se presenten por "**EL BENEFICIARIO**" en original, cuyas copias simples debidamente cotejadas serán agregadas a los expedientes administrativos que obren en su poder;
- f) Requerir a "**EL BENEFICIARIO**" el reintegro a la **TESOFE** de la participación federal respecto de los recursos no acreditados, incluyendo las cargas financieras obtenidas;
- g) Una vez solicitado el reintegro de la participación federal a que se refiere el punto anterior, si "**EL BENEFICIARIO**" no comprueba el cumplimiento de dicho requerimiento, notificar el incumplimiento a las instancias fiscalizadoras: Secretaría de la Función Pública; Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control. Recibir de "**EL BENEFICIARIO**" el expediente completo estipulado en los **LINEAMIENTOS** en el apartado XIV. VERIFICACIÓN, para su puntual seguimiento;
- h) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Anexo y en los **LINEAMIENTOS** para efectos de rendición de cuentas;
- i) Las demás que se establezcan en los **LINEAMIENTOS**.

B. A través de la Dirección General del Organismo de Cuenca Balsas.

- a) Integrar y resguardar el expediente administrativo;
- b) Enviar a la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua para validación los diseños y contenidos de los recursos didácticos, en cualquiera de sus modalidades, antes de su producción, reproducción o adquisición.
- c) Verificar que las acciones físicas y financieras contemplen el valor público, la equidad de género, tanto en las zonas urbana, rural e indígena.
- d) Verificar que las acciones indicadas en el presente instrumento se ejecuten conforme a las especificaciones enunciadas en los **LINEAMIENTOS** y la Guía de Criterios de Planeación, Control y Seguimiento del programa, así como en los plazos y montos establecidos en el presente Anexo de Ejecución;
- e) Requerir a "**EL BENEFICIARIO**" la documentación comprobatoria de los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



gastos realizados en la ejecución de las acciones indicadas en el presente instrumento y la información complementaria que sea necesaria;

- f) Integrar en el expediente los reportes mensuales de avances de ejecución, el informe de cierre físico financiero y el formato de análisis de cumplimiento del Proyecto de Acciones, mediante los formatos estipulados en los **LINEAMIENTOS**;
- g) Recibir de **"EL BENEFICIARIO"** e integrar los reportes semestrales con la información sobre la Población Potencial atendida, referente a las acciones de Cultura del Agua, por cada componente, en el formato correspondiente;
- h) Mantener actualizada la información sobre el desarrollo y ejecución del Programa en el Sistema de Información de Cultura del Agua-SIPCA.
- i) Las demás que se establezcan en los **LINEAMIENTOS**.

2. **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a:

- a) Realizar las acciones objeto del presente instrumento, conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y a la Guía de Criterios de Planeación, Control y Seguimiento del programa.
- b) Aportar los recursos por el monto y términos establecidos en el apartado V; párrafo primero, numeral 1, inciso b) del presente instrumento.
- c) Aplicar, ejercer y administrar los recursos señalados en el apartado V; numeral 1, incisos a) y b) del presente anexo, en la cuenta bancaria específica señalada en el numeral 1, párrafo 4 del mismo apartado, exclusivamente para la realización de las acciones indicadas en el numeral IV de este anexo.
- d) Proporcionar a **"LA CONAGUA"**, el informe mensual de avance de las metas físicas y financieras programadas en el presente Anexo de Ejecución, así como la documentación que sustente dicho avance, dentro de los quince días naturales posteriores al término del mes a reportar.
- e) Resguardar y proporcionar original y copia cotejada a **"LA CONAGUA"** de la documentación que integra el expediente administrativo del cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos federales ejercidos y no devengados, y metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2024, para efectos del informe de cierre e integración de la cuenta a la Hacienda Pública Federal, y entregarlo a **"LA CONAGUA"** a más tardar el 15 de febrero de 2024.
- f) Reintegrar a la **TESOFE** los recursos federales no ejercidos conforme a lo establecido en el apartado XI del presente Anexo de Ejecución.
- g) Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- h) Promover y ejecutar las acciones de cultura del agua con apego a los **LINEAMIENTOS**, y la normatividad federal aplicable.
- i) Recabar información de la población beneficiada por cada componente, que recibe información o servicios del programa E005 en materia de Cultura del Agua.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



- j) Entregar a **"LA CONAGUA"**, dos reportes semestrales y uno anual con la información de la población atendida, por cada componente, de las acciones del Proyecto de Acciones; el referente al primer semestre se entregará en el mes de julio de 2024 y el reporte del segundo semestre en enero de 2024.
- k) Elaborar y entregar a **"LA CONAGUA"** el informe de análisis de cumplimiento de las acciones de Cultura del Agua en la población beneficiada que permita conocer los efectos de la información o las actividades implementadas.
- l) En su caso, solicitar a **"LA CONAGUA"** la asesoría y asistencia técnica que requiera para realizar en forma adecuada las acciones contempladas en este Anexo de Ejecución.
- m) Participar en las reuniones con **"LA CONAGUA"**, para realizar el seguimiento físico y financiero de la ejecución del programa de acciones 2024 en materia de cultura del agua, incluido en el presente instrumento, así como la evaluación y aplicación de medidas preventivas o correctivas que **"LA CONAGUA"** estime pertinentes.
- n) Presentar a **"LA CONAGUA"**, la documentación comprobatoria de avances físicos y gastos financieros de las acciones formalizadas, para el control, seguimiento y análisis de los avances alcanzados en su ejecución, de acuerdo con los indicadores de gestión y de evaluación determinados en los **LINEAMIENTOS**.
- o) Realizar el seguimiento, evaluación y operar los espacios de cultura del agua activos, manteniendo actualizado el registro de los espacios de cultura del agua.
- p) Resguardar y dar mantenimiento al equipamiento estructural o no estructural que se aporte, la permanencia física del equipo será en los ECA que se instalen o se fortalezcan. La pérdida, robo o extravío se deberá reportar al Ministerio Público Federal, de no levantarse el acta, la instancia ejecutora está obligada a reponerlo sin cargo a los recursos federalizados.
- q) Utilizar el equipo estructural o no estructural única y exclusivamente en las acciones relativas a las acciones de cultura del agua.
- r) Remitir a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, copia certificada del presente Anexo de Ejecución, en cuanto se concluya el proceso de formalización, en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados al día siguiente de su firma.
- s) Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en los **LINEAMIENTOS**, así como la normatividad federal aplicable

VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral V del presente instrumento, corresponderán a **"LA CONAGUA"**, al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Del total de los recursos, se podrá destinar un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados a favor del Órgano Estatal de Control o su equivalente, para que éste realice la fiscalización de los gastos ejecutados en las acciones del programa, en caso de que no se ejerzan, estos deberán ser reintegrados a la **TESOFE**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

En caso de duda o controversia sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se estará a lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y en el convenio Marco de Coordinación referido en Antecedente II de este instrumento.

IX. TRANSPARENCIA Y PUBLICACION.

"**LAS PARTES**" para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Publicarán en sus respectivas páginas de internet, el presente Anexo de Ejecución.
- b) La documentación comprobatoria de los recursos federales será marcada al frente con la siguiente leyenda: "*Apoyado con recursos del Programa E005 en materia de Cultura del Agua*".
- c) Se publicará la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d) La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

X. GASTOS DE OPERACIÓN

"**LAS PARTES**", podrán disponer de hasta el 4% del monto que aportaron, para gastos de operación del Proyecto de Acciones, los cuales deberán ser ejercidos exclusivamente en los conceptos de alimentación, hospedaje, pasajes y en pago de peajes y combustible.

Deberá integrarse el oficio de comisión, resumen del motivo y logros en la visita.

"**EL BENEFICIARIO**" proveerá a la **Dirección General de Organismo de Cuenca Balsas** hasta el 4% de los recursos financieros de la inversión federal, y ésta le comprobará fiscal y normativamente los gastos empleados en la ejecución de las acciones.

Los gastos de operación serán destinados para cubrir el seguimiento, supervisión, control, promoción y evaluación del programa, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estos gastos deberán ser ejercidos y observados en el seguimiento de acciones, con sus respectivas comprobaciones fiscales, en los conceptos enunciados anteriormente. Se deberá considerar que no se aceptarán comprobantes del gasto de acciones ejecutadas en días inhábiles y cierre anual, considerado éste del 16 al 31 de diciembre de 2024, así como tampoco gastos realizados por personal no adscrito o ajeno al desarrollo del programa.

XI. RESTRICCIONES

No se podrán aplicar los recursos federales del Programa, ni aquellos recursos estatales o municipales de contraparte, a menos que sean aprobados por la Coordinación General en el Proyecto de Acciones, para la adquisición de bienes o implementación de acciones y normatividad, señaladas en los **LINEAMIENTOS** como restringidos o no permitidos, mismos que se enlistan a continuación:

- a) La producción o adquisición de artículos promocionales, utilitarios o publicitarios, uniformes y papelería;
- b) Cursos y talleres cuya población a atender y temática sean diferente a las establecidas

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



en el componente formación de competencias del Proyecto de Acciones y del Convenio Marco de Coordinación.

- c) El pago de viáticos, hospedaje, alimentos, peajes, combustible y servicio de cafetería para personal administrativo, convocados, invitados, proveedores y prestadores de servicios a eventos de difusión o divulgación y de formación de competencias;
- d) La reproducción de recursos didácticos mayores a tres años de antigüedad de su diseño original; a menos que sean actualizados;
- e) El fortalecimiento de Espacios de Cultura del Agua por los siguientes 3 años de su instalación o fortalecimiento;
- f) El gasto en renta de cualquier tipo de vehículos automotores;
- g) Compra o renta de equipos de telefonía y radio comunicación, equipo de grabación audio-video para estudio, ruteadores, consolas de juego, así como de paquetería informática;
- h) Pago de premios en especie o efectivo, por concepto de concursos o participación en redes sociales; entradas a parques temáticos; shows, maestros de ceremonias, servicios de fotografía y video de eventos;
- i) Renta de auditorios estatales, municipales o privados, a excepción de salas o salones para impartir la formación de competencias incluidas en el Proyecto de Acciones;
- j) Renta de auditorios o salones, cuando los asistentes a cualquier tipo de evento sea menor a 20 personas. Gastos de mantenimiento y de realización de cualquier tipo de obra; y
- k) En la instalación o fortalecimiento de los ECAs, adquirir más de un equipo informático y/o audiovisual, así como accesorios periféricos informáticos a excepción de impresora y equipo audiovisual.
- l) Este Anexo de Ejecución y documentos complementarios, que forman parte de la normatividad del Programa E005; no podrán ser modificados en ninguna de sus disposiciones contenidas en ellos. de acuerdo con los Artículos 78 fracción VI y 87 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua,

XII. PLAZO PARA REINTEGROS

Los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el numeral V. de este Anexo de Ejecución, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados y no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados por **"EL BENEFICIARIO"** a través de la **TESOFE**, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En los supuestos establecidos en el numeral XV. del presente Anexo, **"EL BENEFICIARIO"** deberá reintegrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la notificación que al efecto le realice **"LA CONAGUA"**, los recursos aportados por la misma.

XIII. MODIFICACIONES.

El presente Anexo podrá ser modificado por incremento o decremento de los recursos, siempre y cuando no rebasen el 20% del monto original aportado, previa presentación del

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Proyecto de Acciones modificatorio a **"LA CONAGUA"** a más tardar el último día hábil de agosto de 2024, para la dictaminación técnica correspondiente, y posterior aprobación de **"LA CONAGUA"**.

En caso de que se realice algún cambio de metas o de existir economías en algún componente o gastos de operación, y se desee utilizar en ese mismo o en algún otro componente, se deberá solicitar autorización por escrito a **"LA CONAGUA"**, enviando la documentación necesaria. Dicha solicitud deberá enviarse a más tardar el 15 de octubre.

En ambos casos, invariablemente **"LAS PARTES"** deberán suscribir el instrumento modificatorio correspondiente.

XIV. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización y ejecución de las acciones formalizadas en este Anexo de Ejecución, mantendrá su relación laboral, administrativa y legal bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación del presente Anexo de Ejecución: la voluntad expresa de **"LA CONAGUA"**, el ajuste presupuestal o el caso fortuito o fuerza mayor que pudieran darse, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, se deberá celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

XVI. RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente Anexo de Ejecución:

- a) El incumplimiento por parte de **"EL BENEFICIARIO"** de los avances programados conforme a calendarización, así como a lo dispuesto en los **LINEAMIENTOS**.
- b) La utilización de los recursos presupuestarios federales con fines distintos a los previstos en este Anexo de Ejecución.

En tales supuestos **"EL BENEFICIARIO"** deberá reintegrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la notificación que al efecto le realice **"LA CONAGUA"**, los recursos aportados por la misma, así como los rendimientos obtenidos y las cargas financieras correspondientes.

XVII. CONTRALORÍA SOCIAL

"LAS PARTES" promoverán la Contraloría Social que implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse ante **"LA CONAGUA"**, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

"LA CONAGUA" a través del **Organismo de Cuenca Balsas**, de no haber impedimento alguno, deberá expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará(n) a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.


Adicionalmente, **"LAS PARTES"** podrán promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

VIII. VIGENCIA.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución comenzará con su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del año 2024.

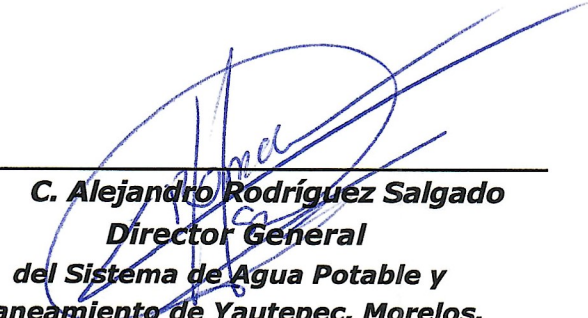
Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares, en Yautepec, Morelos, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES COMISIÓN NACIONAL DEL
AGUA**



M.I. Andrés Eduardo Galván Torres
Director General
del Organismo de Cuenca Balsas

**POR EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC,
MORELOS**



C. Alejandro Rodríguez Salgado
Director General
del Sistema de Agua Potable y
Saneamiento de Yautepec, Morelos.



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*